

Talca, 23 de julio 2025



DESCARGOS EMPRESA LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L.

Según fiscalización ambiental DFZ-2024-312-VII-NE a la empresa LUIS ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L, Rol único tributario N° 76.083.177-8, ubicada en camino a callejones s/n se describe lo siguiente:

- 1.- La empresa ha tomado la determinación de implementar un programa de cumplimiento preventivo para subsanar las anomalías encontradas en la empresa y mejorar las relaciones con los vecinos del sector.
- 2- Se anexa un plano simple de las fuentes de ruido de la empresa y su orientación.
- 3.- La empresa tiene un horario de funcionamiento de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs con un horario de colación de 12:30 a 14:00 hrs.
- 4.- Además de indicar que hay días en los cuáles no se genera ruido, ya que se trabaja solo en forma manual por tema de ventas, encastillando madera para su secado o alguna venta de casa la cual se va a terreno a instalar por varios días o semanas.

Atte.,

Luis Escobar Núñez

10.239.763-0



## PODER NOTARIAL

En Talca, 15, julio de 2025, LUIS ESCOBAR NUÑEZ, cédula de identidad número 10.239.763-0, en representación de LUIS ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L, Rut 76.083.177-8, ambos con domicilio Chacarillas , Maule viene en otorgar poder a don Gabriel Rojas Valenzuela, cédula de identidad número 15.134.061-k para que en nombre y representación de la empresa , trámite ante la Superintendencia del medio ambiente, los descargos de la fiscalización ambiental DFZ-2024-312-VII-NE y RES.EX. N° 1/ROL D-161-2025 del dia 01 de Julio de 2025 a las 16:15 pm.

FIRMA

LUIS ESCOBAR NUÑEZ  
Rut 10.239.763-0

FIRMÓ ANTE MÍ EL OTORGANTE EN CALIDAD  
QUE COMPARCE

MAULE 15 JUL. 2025





**COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS**  
**Archivero Judicial - Talca**

El Archivero Judicial de Talca certifica que la copia de la escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaría ADOLFO PINO PARRA, comuna de TALCA, Repertorio Notarial N° 1581, Caratula N°302891 adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original y no hay constancia al margen de ella que esta haya quedado sin efecto o que haya sido resciliada.-

Registro de Instrumentos Pùblicos ADOLFO PINO PARRA.-

Repertorio Nro: 1581 -2009.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 10

Talca, 18 de Julio de 2025.-



Nro Certificado: 1234232573037.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica acreditada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 1234232573037 - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).



# CONSERVADOR DE COMERCIO

## TALCA

### CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN



Folio Nro 5243.-

Carátula Nro 302891.-

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L. nombre de fantasía MADERAS SANTA CAMILA E.I.R.L. inscrita a fojas mil novecientos quince -1915- número novecientos quince -915- del año dos mil nueve -2009-, en el Registro de Comercio, corresponde a Don LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ.-

Talca, 18 de Julio de 2025 17:48 hrs.

WR

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.  
AA.Firma Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 1234232533675 Carátrula: 302891. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de la Talca , 18 Julio de 2025  
Emite con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Exma Corte Suprema -  
Certificado Nro 1234232533675.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -



ADOLFO PINO PARRA  
NOTARIO PÚBLICO  
TALCA



CUATRO MIL SETECIENTAS DIEZ  
4710.-

NSC. N° 1581-2009.-

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ap-

"LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L."

O

"MADERAS SANTA CAMILA E.I.R.L"

En TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve, ante mí, ADOLFO PINO PARRA, abogado, Notario Público Titular, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, local ciento uno, comparece: Don LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, cuarenta y cinco años, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y tres guion cero, domiciliado en Lircay 2, Santa Corina, sitio 15. Talca, mayor de edad, a quien conozco por haber acreditado su identidad con la cédula antes mencionada y expone: PRIMERO: Por el presente instrumento, el compareciente establece y constituye una empresa individual de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la Ley diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, publicada en el Diario Oficial de once de febrero de dos mil tres, teniendo además presente las disposiciones del Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere contemplado en este instrumento.- SEGUNDO: La actividad económica que constituirá el objeto o el giro de la empresa individual de responsabilidad limitada será: la fabricación, elaboración,

//



//

compra, venta al por mayor o detalle de madera no trabajada, elaborada y productos resultantes de su elaboración primaria, comercialización, consignación, distribución, transporte, bodegaje, promoción, importación, exportación por cuenta propia o ajena, de productos de madera, y la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a cualquier actividad relacionada con lo anterior; y toda otra actividad conexa o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con este giro; formar parte en sociedades, modificarlas y asumir la administración de las mismas; y, en general, invertir en toda clase de bienes que estime pertinente.- **TERCERO:** La razón social será "LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L.", pero podrá actuar inclusive con los Bancos, con el nombre de fantasía de "MADERAS SANTA CAMILA E.I.R.L".- **CUARTO:** La administración de la empresa le corresponderá al titular de la misma, don LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ, quien la representará, judicial y extrajudicialmente, para el cumplimiento del objeto empresarial, con todas las facultades administración y disposición que en derecho corresponden al titular quien podrá obligar y representar a la empresa, anteponiendo su firma a la razón social, con las más amplias facultades, pudiendo actuar a su arbitrio, de acuerdo a su prudencia, en toda clase de actos, sin limitación alguna y ante toda persona, natural o jurídica, o autoridad, ya sea política, administrativa, judicial pública, fiscal, semifiscal, municipal y de administración autónoma. Sin que la enumeración de facultades sea taxativa, ya que la enumeración de facultades que se señalará es meramente ejemplar, podrá: 1) Celebrar, modificar, terminar, revocar, resciliar, disolver, resolver, anular, rescindir y convenir toda clase de actos, convenciones y contratos. 2) Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporables, muebles o inmuebles, derechos, acciones o cuotas sobre ellos, tomarlos y darlos en arrendamiento,

//



ADOLFO PINO PARRA  
NOTARIO PUBLICO  
TALCA



CUATRO MIL SETECIENTAS ONCE  
4711,-

subarrendarlos y percibir las rentas, modificar dichos contratos o ponerles término por desahucio, resolución, rescisión o cualquier otra causa y en general, ejecutar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a la conservación, reparación y aprovechamiento de todos estos bienes, sean de la empresa o los administre por terceros, fijando precios, condiciones y oportunidades para las correspondientes operaciones, pactando todo tipo de modalidades con o sin pactos de retroventa. 3) comprar, vender, permutar, aportar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título acciones, bonos, debentures, instrumentos de comercio, valores mobiliarios y cualquier otro tipo de bienes muebles. 4) Dar y tomar bienes en comodato. 5) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. 6) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario o en secuestro. 7) Podrá incorporar a la empresa en otras sociedades de cualquier naturaleza; del mismo modo, podrá formar modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones, comunidades y corporaciones, asistir a sus juntas, sean de la clase o naturaleza que fueren, con derecho a voz y voto y concurrir a la administración de ellas con las más amplias facultades; aportar bienes muebles o inmuebles a otras sociedades, sin limitación alguna. 8) Celebrar contratos de mandatos para constituir a la empresa en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta lo constituya. 9) Presentarse a toda clase de propuestas ante todo tipo de organizaciones, ya sean de derecho público o privado, dependiente de los Ministerios y Municipalidades, e inscribirse en todo tipo de registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto y realización de cualquier trámite o contrato necesario para la adjudicación de dichas propuestas. 10) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la empresa y otorgar los recibos correspondientes, cancelaciones y finiquitos. 11) Adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título toda clase de bienes,

//



//

establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre materias primas y productos. 12) Dar, otorgar, constituir, posponer, alzar, cancelar, limitar o establecer con cláusula de garantía general hipotecas y prendas sobre los bienes sociales, para garantizar obligaciones de la empresa o de terceros, constituir todo tipo de prohibiciones sobre los bienes dados en hipoteca o prenda, constituir fianzas y cualesquiera otras cauciones; entregar y endosar certificados de depósito y vales de prenda; aceptar la constitución de cualquier garantía real o personal en favor de la empresa. 13) Contratar, abrir, cerrar, girar y operar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro, y especiales, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello con o sin garantía documentaria, préstamos con letras, sobregiros, ya sea que estas operaciones se realicen en moneda nacional o extranjera, en unidades de fomento o se expresen en cualquier otro tipo de unidad reajustable o no; pactar sobregiros en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, dar órdenes de no pago, aprobar o reconocer y objetar o impugnar saldos; girar, endosar, cancelar, depositar, revalidar, cobrar, endosar en dominio, cobranza y garantía y protestar cheques; aceptar, reaceptar, girar, avalar, suscribir, descontar, endosar en dominio, garantía o cobranza, protestar y cobrar letras de cambio; suscribir, suscribir por boletas de garantía, avalar, renovar, protestar, cobrar, descontar, cancelar, endosar en dominio, garantía o cobranza pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles o efectos de comercio. 14) Contratar créditos, avances, empréstitos, mutuos, préstamos, préstamos con letras o pagarés, préstamos en cuentas especiales y líneas de créditos en cuenta corriente; ceder créditos y aceptar cesiones. 15) Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile u otras instituciones Bancarias o Financieras, sea en beneficio exclusivo

//





QUATRO MIL SETECIENTAS DOCE  
4712.-

de la empresa o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.

- 16) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación por cesión de bienes, y novar todo lo que la empresa adeude por cualquier título y en general extinguir obligaciones. 17) Adquirir y enajenar a cualquier título, monedas o instrumentos de cambio internacionales; contratar y retirar toda clase de depósitos a la vista, a plazo o condicionales, de dinero o de especies, en garantía o en custodia; percibir depósitos a la vista, a plazo, de dinero o especies; retirar valores en custodia o en garantía. Contratar operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, abrir acreditivos, solicitudes anexas y toda clase de documentación que fuese exigida por las entidades correspondientes; abrir y contratar créditos documentarios, modificar créditos documentarios o cartas de crédito, cancelar recibos de depósitos para importación, otorgar en garantía depósitos para importación; endosar y retirar documentos de embarque, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexos, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales, celebrar contratos de compra y venta de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales. Hacer declaraciones juradas; asumir riesgos de diferencia de cambios. 18) Conceder quitas o esperas, constituir servidumbres activas y/o pasivas. 19) Solicitar para la empresa concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto, permisos de construcción, uso de calles y /o bienes públicos. 20) Inscribir Propiedad Intelectual, Industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. 21) Constituir a la empresa en fiadora y codeudora solidaria ante las

//



//

instituciones referidas con anterioridad o ante cualquiera otra persona natural o jurídica. 22) Podrá arrendar cajas de seguridad, abrir las y administrarlas. 23) Contratar toda clase de pólizas de seguros, endosarlas, cancelarlas y retirarlas, acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro y otras; contratar cuentas corrientes mercantiles. 24) Podrá despachar, recibir y retirar de las oficinas postales y telegráficas, de la aduana o de cualquiera otra oficina, repartición o institución pública o privada, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías u otras especies y valores consignados o endosados a nombres o a la orden de la empresa por cualquier título o motivo. 25) Contratar créditos en cuenta corriente, simples, rotativos, documentarios y de toda clase; contratar créditos contra aceptación de documentos; tomar, contratar y cancelar boletas de garantía y firmar todos los documentos que se requieran al efecto. 26) Suscribir, girar, descontar y endosar documentos negociables. 27) Renunciar acciones. 28) Todas las operaciones referidas podrán ser ejercidas ante todo tipo de instituciones o entidades bancarias o de crédito nacional o extranjeras ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Bancos de Fomentos, Sociedades Financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, Fondos Mutuos y todo otro ente u organización de mercado de Capitales. En este mismo orden podrá operar del modo que lo deseé ante las entidades e instituciones mencionadas y también en las Bolsas de Comercio, pudiendo vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, ya sea que estos documentos los emitan el Estado o los particulares, cobrar dividendos de acciones y valores. 29) Celebrar toda clase de contratos y de servicios, nombrar y remover funcionarios y trabajadores en general, desahuciar y poner término a

//



ADOLFO PINO PARRA  
NOTARIO PUBLICO  
TALCA



los contratos de trabajo y pactar cualquier forma de remuneraciones e indemnizaciones. 30) Podrá otorgar, delegar, ratificar y modificar mandatos o poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente. 31) Autocontratar. 32) En el orden judicial tendrá todas las facultades que se consignan en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se han tenido por expresamente reproducidas una a una, con expresa declaración de que la facultad de transigir comprende también la de transacción extrajudicial. Del mismo modo podrá deducir demandas, y todo tipo de acciones y reclamaciones e iniciar toda clase de gestiones o trámites ante cualquier Tribunal, sea ordinario, especial o administrativo y, deducir los correspondientes recursos y/o reclamaciones contra los fallos o resoluciones de esos Tribunales, incluyéndose expresamente para estos efectos al Servicio de Impuestos Internos. Podrá igualmente designar abogados patrocinantes y conferirles poder o mandato suficiente con todas y cada una de las facultades consignadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se han tenido por reproducidas una a una. Todas y cada una de las facultades que se han señalado anteriormente podrán ser delegadas en todo o en parte, en una o mas personas, quienes podrán ejercerlas conjunta o separadamente, todo ello sin perjuicio de que ésta conserve para si las mismas facultades que delega.- **QUINTO:** El capital de la empresa será la suma de dos millones de pesos, (\$2.000.000), que se entera y aporta al contado y en dinero efectivo en este acto y es ingresado a la caja de la empresa.- De esta forma ha quedado enterado y pagado el capital de la empresa.- **SEXTO:** Las utilidades líquidas de la empresa individual de responsabilidad limitada, pertenecerán al patrimonio de don Luis Ernesto Escobar Nuñez, una vez que éste los hubiere retirado y no habrá acción contra él por las obligaciones de la empresa. La responsabilidad del titular queda limitada al monto del capital que transfiere a la empresa

//



individual de responsabilidad limitada y que se indica en la cláusula anterior.- **SEPTIMO:** La empresa responde con todos sus bienes exclusivamente por las obligaciones contraídas dentro de su giro.- **OCTAVO:** La empresa tendrá como domicilio la ciudad de Talca, camino a Duao, Chacarilla s/n, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país.- **NOVENO:** La empresa empezará a regir a contar de la fecha de este instrumento y tendrá una duración indefinida.- **DECIMO:** La empresa se disolverá por todas las causales establecidas en la ley. **DECIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.- Minuta redactada por el abogado don Cristián Andrés Assadi Cubillos.- Anotada en el Reportorio bajo el número: MIL QUINIENTOS DCHENTA Y UNO.-

 10239763-0



LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ

Completando la escritura que antecede se inserta: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: TALCA. Nº inscripción: 1117. año: 1990. Nombre del Marido: LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ. R.U.N.:10.239.763-0. Nombre de la Mujer: PATRICIA ALEJANDRA POBLETE COFRE. R.U.N.: 11.894.269-8. FECHA CELEBRACION: 11 octubre 1990 a las 10:25 horas. SEPARACION TOTAL DE BIENES. POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 22-12-2006 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE TALCA DON HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR. LOS CONTRAYENTES PACTARON SEPARACION TOTAL

//



ADOLFO PINO PARRA  
NOTARIO PUBLICO  
TALCA



DE BIENES. FECHA SUBINSCRIPCION: 03 enero 2007. Fecha

Emisión: 19 noviembre 2009. Hay firma y timbre del Servicio".-

Conforme. Talca, diecinueve de noviembre de dos mil nueve.-

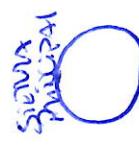


# Plano Fuentes Generadoras de Ruido en Empresa.

S



10m



25 mT

**INFRACCIONES A LA NORMA DE  
EMISIÓN DE RUIDOS**



**ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL  
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

**Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.**

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

■ Nombre empresa o persona natural:	LUIS ERNESTO ESCOBAR NUÑEZ E.I.R.L
■ Rut empresa o persona natural:	76.083.177-8
■ Nombre representante legal:	LUIS ESCOBAR NUÑEZ
■ Domicilio representante legal:	CAMINO A CALLEJONES
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-161-2025
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	SIERRA CIRCULAR(2), CEPILLADORA,EXTRACTOR.

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p> <p><b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p><b>si, angelgabriel_10 10@hotmail.co m</b></p> <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 12 de febrero de 2024, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 61 db(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en rural.

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
<b>Acciones</b> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> <b>Terriopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>Rw = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de máquinas del aserradero d forma periódica.</li> </ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Incluye los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	15.000.000 aproximadamente entre compra de galpón , materiales, electricidad, armado de galpón , cierre , arreglo de piso, prestaciones de servicio ,etc.

<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción</i></p>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p><b>Comentarios</b>  <i>Incluya acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	

Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>Rw = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de máquinas del aserradero d forma periódica.</li> </ul>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Incluya los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.)</i>	15.000.000 aproximadamente
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento</i>	
<b>Nº Identificador</b>	Números correlativos {1,2, 3, 4,...}
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación prestaciones de servicio etc.).</i>	15.000.000
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).

	Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria)</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos</p>

en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y  
(iii) **Acción alternativa:** en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.